ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO DE URBANISMO

2018/904 *Ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos existentes en el municipio de Jaén durante la celebración de la Semana Santa de 2018.*

Anuncio

La Sra. Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Dª. Rosa Cárdenas Ortiz, ha dictado Resolución de fecha 20 de febrero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA n° 5880 de fecha 13/4/2002, dispone en su art. 4. 1. 2. 3 lo siguiente:

"1.- Al amparo de lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor".

2.- A estos efectos, con carácter taxativo, se entenderán por fiestas locales y de carácter tradicional las establecidas oficialmente por cada Ayuntamiento en su término municipal.

3.- A efectos de esta Orden, se entiende por Navidad el periodo comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección. En Ambos supuestos, la facultad de ampliación prevista en el apartado 1 de presente artículo no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos".

El régimen general de horarios de los establecimientos públicos se recoge en el art. 2.1 de la citada Orden, que es el siguiente:

"Régimen general de horarios.

1.- El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de

cve: BOP-2018-904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el siguiente:

a) Cines, Teatros, auditorios, circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 2:00 horas.

b) Establecimientos de juego con licencia municipal de apertura de salones de juego y de locales de apuestas hípicas externas: 2:00 horas.

c) Establecimientos de juego con licencia municipal de apertura de salas de bingo: 4:00 horas.

d) Establecimientos recreativos: 0:00 horas.

e) Establecimiento de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música: 2:00 horas.

f) Establecimientos de hostelería y restauración con licencia municipal de apertura de pubs y bares con música: 3:00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento, excepto discotecas de juventud: 6:00 horas.

h) Establecimientos de esparcimiento con licencia municipal de apertura de discoteca de juventud: 0:00 horas."

Teniendo en cuenta la proximidad de la Semana Santa que tendrá lugar entre el día 25 de marzo (Domingo de Ramos) y el 1 de abril de 2018 (Domingo de Resurrección) y lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2002, en uso de las facultades que me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 1/2/2017 (Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde del Excmo. Ayto. de Jaén), he resuelto y tenido a bien dictar la siguiente:

Resolución

Primero: Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de la Semana Santa de 2018, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 2.1 de la referida Orden que no podrá superar en dos horas respecto de aquéllos.

Esta ampliación solamente podrá llevarse a cabo por los titulares de establecimientos públicos existentes en el municipio de Jaén.

Segundo: La ampliación autorizada queda supeditada a que los titulares de dichos establecimientos públicos dispongan de la correspondiente licencia municipal de apertura otorgada o de Declaración Responsable para inicio de la actividad, que haya sido sometida a los medios de intervención administrativa correspondientes con resultado favorable y notificada a sus titulares.

Tercero: Los titulares de los establecimientos públicos dispondrán en el local del documento mencionado en el apartado anterior, para ser mostrado a los Agentes de Policía Local en caso de serles requerido.

cve: BOP-2018-904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sí los titulares no dispusieran de tal documento, los Agentes levantarán Acta de Infracción para incoar el correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Orden (Régimen sancionador).

Cuarto: Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.1 de la Orden.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas."

Jaén, a 26 de Febrero de 2018.- El Alcalde. P.D., La Tercera Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, ROSA CÁRDENAS ORTIZ.

cve: BOP-2018-904
Verificable en https://bop.dipujaen.es